



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0040-2025-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0304-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 14 de febrero de 2025, el Informe N° 013-2025-UNTELS-R-DGA-USG/SUT, de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe N° 068-2024-UNTELS-R-DGA-USG/SUT, de fecha 05 de agosto de 2024, el Informe N° 016-2024-UNTELS-R-DGA/CRAL, de fecha 12 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico*. Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";*

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto";* asimismo, dentro de sus atribuciones y ámbito funcional, el numeral 2 del artículo 62° de la referida Ley indica: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";*



Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora; Dra. Marina Vilca Cáceres, como Vicerrectora Académica; y Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 309-2024-UNTELS-R, de fecha 04 de septiembre de 2024, se resuelve en su artículo tercero resolver *"DESIGNAR al ECON. HUGO YUVER ALMONACID ACEVEDO como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS-Confianza, a partir del 05 de setiembre de 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.";*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 314-2024-UNTELS-R, de fecha 06 de septiembre de 2024, la rectora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, resolvió aprobar la delegación de facultades en favor del Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Memorándum N° 469-2024-UNTELS-R-DGA, de fecha 10 de junio de 2024, se remitió a la Unidad de Servicios Generales la papeleta de infracción de tránsito N° E3470377 notificada a esta entidad mediante cargo de notificación N° 280-084-63525644, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT;

Que, mediante Oficio N° 1070-2024-UNTELS-R-DGA-USG, de fecha 20 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales remite el descargo del Sr. Hector Hidalgo Martinez, identificado como el infractor de tránsito que motivo la imposición de la papeleta de infracción de tránsito N° E3470377;

Que, mediante Memorándum N° 768-2024-UNTELS-R-DGA, de fecha 13 de septiembre de 2024, se remitió el Informe N° 016-2024-UNTELS-R-DGA/CRAL, a través del cual se estableció la recomendación de requerir el pago total de la papeleta de infracción de tránsito al Sr. Hector Hidalgo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0040-2025-UNTELS-R-DGA

Martínez y notificar a la secretaria técnica de procedimiento administrativo disciplinario para el establecimiento de responsabilidades;

Que, mediante Papeleta Electrónica por exceso de velocidad, con cargo N° 30108400851013, la Sub Gerencia de Cobranza del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, requiere se gestione el pago de la papeleta de infracción de tránsito N° E3470377, indicando que: *"Una vez iniciado el procedimiento coactivo, la ejecutoria tendrá expedita la facultad de trabar medidas cautelares que puedan afectar los bienes de su propiedad como por ejemplo: embargos en forma de retención (bancaria o terceros); embargos en forma de secuestro conservativo (orden de captura)"*;

Que, mediante Informe N° 013-2025-UNTELS-R-DGA-USG/SUT, de fecha 13 de febrero de 2025, el Sr. Hector Hidalgo Martínez, manifiesta que reitera la responsabilidad solidaria de la infracción de tránsito, requiriendo que el gasto sea asumido entre la UNTELS y Sr. Hector Hidalgo Martínez;

Que, mediante Oficio N° 0258-2025-UNTELS-R-DGA, de fecha 13 de febrero de 2025, se requirió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de hasta S/ 1,585.80 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES) para el pago de la papeleta de infracción de tránsito N° E3470377;

Que, mediante Oficio N° 0304-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgo la disponibilidad presupuestal por el monto de hasta S/ 1,585.80 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES);

Que, la condición laboral del servidor Hector Hidalgo Martínez es activo y ante la renuencia de pago y la imposibilidad de efectuar descuento de sus ingresos existentes por no estar autorizado conforme a ley por el mismo servidor, es urgente que la Entidad realice el pago para evitar la acumulación de intereses y/o futura medida de embargo sobre los bienes de la Entidad;



Que, conforme lo establece el Artículo 289 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito en el dispone: *"El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado"*; por dichas consideraciones es jurídicamente viable el pago de la infracción de la papeleta de tránsito, por ser la UNTELS propietaria del vehículo; y toda vez que, al haber sido una fotopapeleta, la responsabilidad seguirá recayendo en la Entidad, siendo prioritario hacer efectivo el cobro de la deuda y evitar futuras medidas de embargo sobre los bienes de la Entidad;

Que, en mérito a los párrafos precedentes y sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y de conformidad a las facultades otorgadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la papeleta electrónica N° E3470377 (Papeleta por Infracción de tránsito), impuesta por la Policía Nacional del Perú, al vehículo de placa N° BMW813, fecha de infracción 27 de junio de 2023, en favor del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT con RUC 20337101276, por el importe de S/ 1,585.80 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES), de conformidad con el artículo 289 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de la UNTELS, a efectos de que se pronuncie respecto a las acciones que se habrían contravenido y/o se deslinde responsabilidades según amerite.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en mérito a la presente resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0040-2025-UNTELS-R-DGA

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo
Director
Dirección General de Administración